

CANO, RODRIGO GUILLERMO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS POR ACTUACIÓN ANTE LA SRT (EXPTE. SRT N° 576773/25 CARRASCO) , Expediente nro.BA-00279-L-2026

San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados CANO, RODRIGO GUILLERMO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS POR ACTUACIÓN ANTE LA SRT (EXPTE. SRT N° 576773/25 CARRASCO) , BA-00279-L-2026 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos (E004 - E005) presentados con fecha 14/04/2026 y 15/04/2026. -

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 162, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) TENER PRESENTE** los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. Rodrigo Cano, en la suma de \$ 397.940.- (pesos trescientos noventa y siete mil novecientos cuarenta), por la labor cumplida ante la SRT. en el Expediente Administrativo 576773/25 ("CARRASCO").

---**III) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. Rodrigo Cano por su actuación en la presente incidencia en la suma de \$ 397.940.- (pesos trescientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y **REGULAR** los honorarios del Dr. Gonzalo Perez Cavanagh, por la parte demandada, en la suma equivalente a 3 JUS, conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---IV) **PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---V) **Notificación** conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO